



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL Nº 446

del 21 de septiembre de 2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2022”

ARTÍCULO 1° (OBJETO). - **APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, entre los grupos de gasto: grupo 1000 SERVICIOS PERSONALES por un monto de Bs76.600,00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), grupo 2000 SERVICIOS NO PERSONALES por un monto de Bs284.316,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISÉIS 00/100 BOLIVIANOS), grupo 3000 MATERIALES Y SUMINISTROS por un monto de Bs130.502,80 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DOS 80/100 BOLIVIANOS) y grupo 4000 ACTIVOS REALES por un monto de Bs4.400,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS BOLIVIANOS). Alcanzando un monto total de **Bs495.818,80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 80/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a los siguientes cuadros:

CUADRO Nº 1
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE
CADA ENTIDAD

DE: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS (EN BOLIVIANOS):

ENT.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	E.T.	MONTO
906	2	13	01 0 001	20	220	10000	SERVICIOS PERSONALES		76.600,00
906	2	13	01 0 0 01	20	220	1.5.4	Otras Previsiones		76.600,00
906	2	13	01 0 001	20	220	20000	SERVICIOS NO PERSONALES		284.316,00
906	2	13	01 0 0 01	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País		76.270,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.2.2.10	Viáticos por viajes al interior del País		129.019,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinaria		2.000,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.3.4	Otros Alquileres		11.510,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles		21.450,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres		4.150,00



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	2.5.2.10	Consultorías por Producto	3.500,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	2.5.7	Capacitación al Personal	10.000,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	2.6.3	Derechos sobre Bienes Intangibles	4.492,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	2.6.9.90	Otros	21.925,00

906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	130.502,80
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores de Línea	69.430,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	3.2.2	Productos de Artes Graficas	20.000,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	3.3.2	Confecciones Textiles	4.820,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	10.000,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	3.9.1	Material de Limpieza e Higiene	25.252,80
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	3.9.9.90	Otros Materiales y Suministros	1.000,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	4000	ACTIVOS REALES	4.400,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	4.9.1	Activos Intangibles	4.400,00
TOTAL								495.818,80

A: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS (EN BOLIVIANOS):

ENT.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	E.T.	MONTO
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	10000	SERVICIOS PERSONALES		76.600,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	1.1.6	Asignaciones Familiares		25.000,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	1.1.9.20	Vacaciones no Utilizadas		35.000,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%		16.600,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	20000	SERVICIOS NO PERSONALES		258.747,00
906	2	13	01 0 0 0 1	20	220	2.1.1	Comunicación		4.000,00



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

906	2	13	01 0 001	20	220	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	153.803,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	21.925,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	60.000,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.6.6.10	Servicios Públicos	19.019,00
906	2	13	01 0 001	20	220	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	160.471,80
906	2	13	01 0 001	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	155.929,80
06	2	13	01 0 001	20	220	3.4.4	Productos de Cuero y Caucho	509,00
906	2	13	01 0 001	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	4.033,00
TOTAL								495.818,80

ARTÍCULO 2° (FUENTE DE FINANCIAMIENTO). - La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por la instancia correspondiente en el marco de la Ley Departamental N° 139 ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Ley 2042 Ley de Administración presupuestaria y normativa nacional vigente.

Es sancionada a los 20 días del mes de septiembre del año 2022, en sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su promulgación, publicación y ejecución.

Fdo. Horacio Soruco Vaca. Secretario de Directiva Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, José Luis Ferreira Corema, Presidente Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.


Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA